



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-19323800-APN-SDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: RTA a NO-2023-151509690-APN-DDDHH#MRE

A: [REDACTED]

Con Copia A: [REDACTED]

De mi mayor consideración:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su NO-2023-151509690-APN-DDDHH%MRE a fin de reiterarle la plena disposición del gobierno para iniciar un espacio de diálogo con los Relatores, en atención a la tradicional política de colaboración del Estado argentino con los organismos internacionales de derechos humanos y en particular con los Procedimientos Especiales de la ONU.

Prueba de ello es esta nueva información que en relación a la temática en cuestión esta Secretaría de Derechos Humanos de la Nación brinda en pos de aportar la mayor claridad a la cuestión que concita la atención de la Relatoría.

El gobierno de la República Argentina mantiene su arraigada costumbre de desarrollar sus políticas públicas en un marco de respeto a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Ello entiendo no puede ser puesto en duda.

El seguimiento de los estándares internacionales por parte de las autoridades argentinas es un objetivo insoslayable que redundará en la protección y promoción de los derechos humanos y en el fortalecimiento del sistema democrático en el que la libertad de expresión, de asociación y reunión pacífica resultan un elemento fundamental.

Los múltiples cursos y acciones que en ese sentido lleva adelante la Secretaría de Derechos Humanos en el ámbito de su competencia primaria así lo certifica.

ESTANDARES DE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES

Tanto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos – CIDH y Corte IDH como en el Sistema de Naciones Unidas – órganos de tratados y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos – se han elaborado estándares específicos en la materia. Debido a la limitación propia de este documento solo se destacarán algunos de ellos a la luz del protocolo de actuación.

SISTEMA DE LA OEA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión, ha venido prestando mucha atención al modo como los Estados abordan el llamado “derecho a la protesta social”. La CIDH tiene dicho que “La protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por una constelación de derechos y libertades que el sistema interamericano garantiza”

De acuerdo a dicha perspectiva, el derecho a la protesta engloba a los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, que garantizan y protegen diversas formas -individuales y colectivas- de expresar públicamente opiniones, disenso, demandar el cumplimiento de derechos sociales, culturales y ambientales y afirmar la identidad de grupos históricamente discriminados.

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

El Consejo de Derechos Humanos – julio 2022 – emitió una resolución sobre el Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, como temas salientes dijo que: El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás;

Se debe establecer un entorno seguro y propicio para actuar con libertad y ejercer el derecho. Se debe Impedir el uso arbitrario o ilícito de la fuerza contra quienes participan en reuniones pacíficas o acosar a personas o grupos por haber organizado reuniones pacíficas, o haber participado en ellas.

Ahora bien.

Del análisis del Protocolo en sí y su aplicación en los hechos concretos puede concluirse sin temor a equívoco que no se advierten violaciones a los derechos humanos convencionalmente protegidos

Quien se haya encontrado en el territorio de la República Argentina pudo advertir, sea en forma presencial o a través de los medios de comunicación televisivos (que cubrieron en forma total y amplia las diversas manifestaciones que se llevaron a cabo en las principales ciudades de la República), el modo amplio, libre e ilimitado para expresarse.

Y de manera puntual en la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación y por encontrarse en ella erigido el Congreso Nacional sede del Poder Legislativo donde se desarrollaban las discusiones de los representantes del pueblo en torno a la aprobación del DNU y la llamada Ley Ómnibus, pudo comprobarse que allí se congregó un mayor número de personas, muchas que lo hacían en forma individual y otras muchas más organizadamente, demostrando su pertenencia a distintas agrupaciones políticas.

Por este lado, se pudo apreciar que el derecho a manifestarse, a expresarse en contra de las autoridades democráticamente elegidas y que días antes habían asumido sus cargos, no tuvo censura, no tuvo restricciones, no tuvo represalias por parte de las fuerzas de seguridad. Ese derecho humano fue respetado.

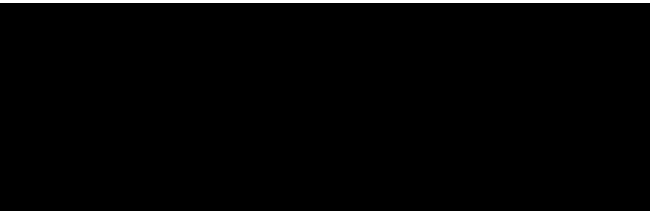
Y también fue respetado el derecho humano de quienes queriendo circular en forma vehicular o pedestre, a partir del accionar de las fuerzas de seguridad aplicando el protocolo, haciendo que los manifestantes permanecieran en las veredas, o al menos no interrumpieran la traza completa de la calle o avenida en que se estaban concentrando.

Cuando a partir de determinada hora, un grupo de esos manifestantes intentaron avanzar contra las fuerzas de seguridad, también ese derecho humano fue protegido. Como he sido informado por funcionarios del Ministerio de Seguridad, se vandalizaron diversos bienes públicos en la ciudad; se incendiaron vallas de madera sobre la vía pública, tachos y contenedores de basura, se rompieron baldosas de las veredas para usar esos cascotes como objetos contundentes contra edificios y fuerzas de seguridad. Las pérdidas pecuniarias superaron los 107 millones de pesos y hubo que lamentar 15 policías heridos. En todo momento se respetaron los derechos humanos de los manifestantes conforme las obligaciones internacionales de la Argentina y las garantías constitucionales. Las fuerzas de seguridad actuaron respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad de acuerdo a los estándares internacionales

Entiendo que siguiendo, no el derecho interno que pueda a su vez ser motivo de cuestionamiento, sino los propios estándares fijados por Naciones Unidas, no se ha conculcado, cercenado, menoscabado o puesto en peligro siquiera algún derecho humano de los varios que estaban en colisión, en tensión, en disputa con motivo de los aciagos acontecimiento que se vivieron en la ciudad de Buenos Aires, en semanas pasadas.

No obstante esa afirmación quedamos a disposición de todo aquel relator que crea pertinente la ampliación de esta presentación.

Sin otro particular saluda atte.



Secretario
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia

